VIEDMA, 12 MAR 2015

VISTO, el Expediente N° 101.978-ART-2014 del registro de la Agencia de Recaudación Tributaria, y ;

CONSIDERANDO:

Que las fechas de la prórroga de los vencimientos de las obligaciones fiscales establecidas en la Resolución Nº 209/2015, "ART", para los contribuyentes afectados por el fenómeno de caída de granizo, ubicados en las localidades de Villa Regina, Ingeniero Huergo, General Roca, Allen, Fernández Oro, Cipolletti y General Godoy, por un error de cálculo se fijaron en forma incorrecta;
-

Por ello y en virtud de lo establecido en el Artículo 5º del Código Fiscal, texto según Ley N° I N° 2.686;

EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA AGENCIA DE RECUDACION TRIBUTARIA

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1°.- Modifíquese el Artículo 1º de la Resolución Nº 209/2015 "ART", el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 1º.- Prorróguese hasta el 18-02-2016, según lo previsto en el Artículo 10º pto 2 inciso a) de la Ley E Nº 1.857, el pago de toda obligación fiscal que venciere desde el 08-10-2014 al 07-10-2015, a los contribuyentes del Impuesto Inmobiliario de los inmuebles subrurales, ubicados en las localidades de Villa Regina, Ingeniero Huergo, General Roca, Allen, Fernandez Oro, Cipolletti y General Godoy, afectados por el fenómeno de caída de granizo".-

ARTÍCULO 2º.- Modifíquese el Artículo 2º de la Resolución Nº 209/2015 "ART", el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 2º.- Prorróguese hasta el 18-02-2016, los vencimientos de obligaciones fiscales dentro del período 08-10-2014 al 07-10-2015, emergentes de planes de facilidades de pago de los impuestos Inmobiliario y Sobre los Ingresos Brutos otorgados a los contribuyentes comprendidos en las zonas declaradas en Estado de Desastre y/o Emergencia Agropecuaria, cuya actividad principal fuera la producción frutihortícola, ubicados en las localidades de Villa Regina, Ingeniero Huergo, General Roca, Allen,

Fernández Oro, Cipolletti y General Godoy”.-

ARTÍCULO 3º.- Modifíquese el Artículo 3º de la Resolución Nº 209/2015 “ART”, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 3º.- Suspéndase la iniciación de los juicios y paralícense los que estuvieren en trámite para el cobro de los impuestos Inmobiliario, Sobre los Ingresos Brutos y Sellos, adeudados por los contribuyentes incluidos en el Decreto mencionado hasta el 19-11-2015, conforme a lo establecido en el inciso c) punto 2 del Artículo 10º de la Ley E Nº 1.857”.-

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, archívese.-

RESOLUCIÓN Nº 284

Fdo. CR.AGUSTÍN DOMINGO
DIRECTOR EJECUTIVO
Agencia de Recaudación Tributaria
PROVINCIA DE RÍO NEGRO